

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 233.

No habiéndose presentado en el día de hoy en el Establecimiento los hospicianos Isidoro Santa María, de 28 años de edad, que estaba trabajando en la Imprenta provincial, y Venancio Santa María, de 22 años, de oficio zapatero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de indicados sugetos, y caso de ser habidos sean puestos á disposicion de mi autoridad, advirtiéndole que ambos llevan la ropa nueva de su uso, marcada el Isidoro con el núm. 5 y el Venancio con el 37.

Burgos 25 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 234.

Ignorándose el paradero de Isidoro Castro, natural de Lerma, y cuyas señas se citan al pie, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de indicado sugeto, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de mi autoridad.

Burgos 25 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas del Isidoro.

Edad 19 años, estatura regular, viste pantalon de mahon cuadrado, sin chaleco ni chaqueta, y una manta al hombro encarnada y verde de dos caras, alpargata abierta y boina blanca con borla negra.

Circular núm. 235.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Policarpo Zapatero Guano, desertor del Regimiento Infantería de Ontoria, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 25 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion de Policarpo Zapatero Guano.

Hijo de Miguel y de Prudencia, natural de Roa, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, estatura 1 metro 650 milímetros, señales: pelo y cejas negros, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Circular núm. 236.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de

Galo Herrero y Cuende, desertor de la caja de quintos de esta provincia, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 25 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion de Galo Herrero y Cuende.

Hijo de Norberto y de Benita, natural de Espinosa del Camino, provincia de Burgos, de oficio estudiante, edad 26 años, 9 meses 4 días, su estado soltero, pelo negro, cejas id.

(De la Gaceta núm. 226.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autós de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Infiesto, de los cuales resulta:

Que á nombre del Ayuntamiento del Concejo de Piloña se presentó ante el referido Juzgado un escrito manifestando que en aquel término municipal y en el sitio denominado de Borines existe una fuente que siempre ha sido considerada de uso comun y público; y habiéndose averiguado hacia unos 20 años que las aguas contenian sustancias minero-medicinales, el Ayuntamiento habia dispuesto en época reciente mejorar las obras ejecutadas por los vecinos de Borines para regularizar el uso de las aguas, colocando un tendejon ó cobertizo y bancos de

piedra, y que además en el año anterior se estableció por cuenta del Municipio un dependiente para cuidar de la distribucion de las aguas entre las personas que concurrían á beber:

Que en tal estado las cosas, D. Juan Bautista Sanchez Zaraboso en el día 8 de Abril de 1873 dispuso derribar el tendejon que cubría la fuente, destruir las banquetas de piedra y practicar obras bajo el supuesto de ser concesionario de aquellas aguas; por todo lo cual concluía el representante del Ayuntamiento entablado el oportuno interdicto de recobrar la posesion de las mismas y de la peña donde brotan:

Que el Juzgado acordó no admitir el interdicto, en atencion á que contrariaba una resolucion administrativa legitima; pero apelado el auto, el Tribunal superior lo revocó, y tramitado el interdicto en forma y sin audiencia del despojante, recayó auto restitutorio; y antes de que pudiese llevarse á efecto, el Gobernador de la provincia, á excitacion de D. Juan Bautista Sanchez Zaraboso, requirió de inhibicion al Juzgado, alegando que por orden del Gobierno de la República de 28 de Febrero de 1873, y previo expediente instruido á instancia del mencionado D. Juan Bautista Sanchez Zaraboso, se declararon de utilidad pública las aguas de la fuente de Borines que existen en una finca de la propiedad de aquel, autorizando al mismo propietario para abrir al público su establecimiento desde 1.º de Mayo á fin de Octubre de cada año, previas las formalidades reglamentarias, y para verificar las obras de ensanche necesarias; y que ya se considere la indicada orden superior como una autorizacion del Gobierno, ya como una declaracion de utilidad pública, siempre resulta dictada dentro

del círculo de las atribuciones de la Administración y sobre materia administrativa, por lo cual no podía prevalecer el interdicto entablado, pues de lo contrario quedaría invalidada la disposición adoptada por el Gobierno; citando, por último, el Gobernador en apoyo de su razonamiento los artículos 1.º y 6.º del reglamento de aguas minerales de 28 de Setiembre de 1871, la Real orden de 8 de Mayo de 1859 y el art. 278 de la ley de aguas:

Que sustanciado el incidente de competencia, y después de haberse unido á los autos, á petición del Promotor fiscal, copia literal de la orden de 28 de Febrero de 1873 expedida por el Ministerio de la Gobernación, acordó el Juzgado declararse competente, fundándose en que resultaba aprobada la posesión del Ayuntamiento en la fuente de Borines y obras verificadas en la misma á su costa, y que la orden ó autorización invocada por D. Juan Bautista Sanchez se limita á declarar aquellas aguas de utilidad pública, y no habiéndose concedido el aprovechamiento no había podido causarse alteración en el estado posesorio, ni cabía suponer que el interdicto dirigido á recuperar la posesión invalidase la declaración hecha por el Gobierno de la República; citando, por último, el Juez en apoyo de sus fundamentos, la ley de 3 de Agosto de 1866, el art. 13 de la Constitución y varias decisiones de competencias á consulta del Consejo de Estado:

Que apelada esta providencia, confirmada en todas sus partes por el Tribunal superior, y comunicada al Gobernador de la provincia, insistió esta autoridad en su anterior requerimiento, de conformidad con la Comisión provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 6.º del reglamento de 28 de Setiembre de 1871, según el cual no podrá abrirse al público ningún establecimiento de aguas minerales sin que preceda la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, entendiéndose que esta autorización lleva consigo la declaración de utilidad pública del establecimiento:

Vista la orden de 28 de Febrero de 1873 expedida por el Ministerio de la Gobernación, en que con arreglo á las formalidades prescritas en el reglamento de 28 de Febrero de 1871 se declaran de utilidad pública las aguas de la fuente de Borines, sita en una finca de la propiedad de D. Juan Bautista Sanchez Zaraboso, y se autoriza á este para abrir al público su establecimiento y verificar las obras de en-

sanche y mejora que se proponía, según los planos presentados:

Visto el art. 278 de la ley de 3 de Agosto de 1866, en que se dispone que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia, y únicamente podrán conocer estos á instancia de parte cuando en los casos de expropiación forzosa prescritos en la ley no hubiese precedido al desahucio la correspondiente indemnización:

Visto el art. 296, número 1.º de la propia ley, según el cual la competencia de los Tribunales de justicia está limitada en cuanto á las aguas públicas á las cuestiones de dominio, y en cuanto á las aguas privadas se extiende á las cuestiones relativas al dominio y á la posesión:

Considerando:
1.º Que al autorizar el Gobierno, previas las formalidades reglamentarias, á D. Juan Bautista Sanchez Zaraboso para que en concepto de dueño del terreno en que brota la fuente de Borines constituya un establecimiento público de aguas minerales con las obligaciones y derechos inherentes á la declaración de utilidad pública de dichas aguas, usó de sus legítimas atribuciones, conforme al reglamento vigente en la materia.

2.º Que la reclamación judicial promovida por el Ayuntamiento de Piloña, aunque directamente no impugne la declaración de utilidad pública decretada por la Superioridad, tiende á desvirtuar los efectos consiguientes á esta declaración, circunstancia bastante para no estimar procedente la vía de interdicto empleada, al tenor de las diferentes disposiciones que así lo determinan.

3.º Que reservada á los Tribunales ordinarios la cuestión de dominio sobre la fuente de que se trata y el terreno donde nace, solo debe examinarse para decidir la contienda de competencia si el Ayuntamiento ha sido ó no perturbado en sus derechos, cuestión de que incumbe conocer á la Administración en el presente caso, porque ó las aguas han sido siempre de uso común y público (como reconoce la parte actora), y entonces á la Autoridad administrativa corresponde fijar el estado posesorio de las mismas, ó están en el dominio de un particular (según ha supuesto la orden de 28 de Febrero de 1873), en cuyo caso también toca á la Administración mantener ahora los efectos de la indicada orden en favor del particular que la obtuvo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de treinta días al cabecilla carlista D. Santos Ayala y otros que presentándose en los pueblos de Santa Olalla, Quintanavides y Caboredondo exigieron raciones y se llevaron algunas caballerías, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que al efecto se instruye, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de veinte días á los individuos desconocidos que en la noche del veintidós de Julio último robaron la Iglesia del pueblo de Calzada, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que por dicho delito se instruye, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de la villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á German Muñoz, vecino de Los

Balbases, para que dentro del término de treinta días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo ejecutado en las casas de Eustaquio y Luis Alonso vecinos de Hinojal de Riopisuerga en la noche del veintidós de Octubre último, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial que caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado en clase de detenido y con toda seguridad.

Dado en Burgos á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Guerra.—Por mandado de S. Sria., Venancio Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Emeiterio San Juan Benito, natural de Fresno Riotiron y vecino de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de veinte días comparezca en la Escribanía del actuario á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue por hurto de una yegua, apercibido que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. Sria., Saturnino Ruiz.

D. Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago 9.º de Caballería, y Juez Fiscal de esta Plaza encargado de la sumaria que se instruye contra el cabecilla carlista Lorenzo Camarero, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, y su partida, por las exacciones cometidas en la provincia de Palencia los días dos, tres y cuatro de Junio último.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al citado cabecilla y todos los individuos que en las fechas mencionadas componían su partida, para que en el término de treinta días á contar desde su publicación se presenten en las prisiones militares de esta Capital á dar sus descargos, pues de no hacerlo, pasado este tiempo, seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Valladolid 20 de Agosto de 1874.—Brigido Juanes.

ESTADO del precio medio que en el mes de Julio último han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda.....	17,56	12,57	12,16	»	0,59	0,54	1,11	0,09	0,43	»	1,15	2,71	0,04	0,04
Belorado.....	17,11	10,81	10,81	»	0,56	0,65	1,05	0,28	0,93	1,08	1,08	1,35	0,03	»
Briviesca.....	16,66	11,26	11,96	»	0,80	0,62	0,94	0,32	»	1,25	1,25	1,65	0,02	0,02
Burgos.....	19,78	13,20	»	»	0,95	0,64	1,06	0,29	»	1,28	1,28	1,35	0,02	»
Castrogeriz.....	16,56	11,30	11,30	»	0,73	»	1	0,22	0,78	»	1,08	2,16	0,02	0,02
Lerma.....	15,31	10,81	11,71	»	0,54	0,65	1	0,12	0,56	1,62	1,66	2,10	0,04	0,04
Miranda.....	17,12	12,16	10,86	10,86	0,76	0,61	1,16	0,25	0,68	»	1,53	1,63	0,03	0,02
Roa.....	18,01	10,81	12,61	»	0,39	0,52	0,95	0,08	»	1,18	»	1,50	»	»
Salas de los Infantes.....	17,94	15,64	13,82	»	0,65	0,65	1,04	0,25	1,07	1,08	»	1,65	0,04	»
Sedano.....	16,74	11,80	11,82	»	0,86	0,79	1,04	0,24	0,73	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	16,43	13,06	12,83	»	0,70	0,65	1,04	0,28	0,84	1,07	1,07	»	0,02	»
Villarcayo.....	18,40	11,04	12,88	»	0,86	0,69	1,36	0,51	0,71	1,29	»	1,65	0,04	»
TOTALES.....	207,62	144,26	132,76	10,86	8,17	7,01	12,75	2,71	6,73	9,85	10,10	17,49	0,33	0,18
Precio medio en la provincia.....	17,30	12,02	12,67	10,86	0,68	0,64	1,06	0,23	0,74	1,23	1,26	1,75	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	} Precio máximo.....	49,78	Burgos.
	} Idem mínimo.....	15,31	Lerma.
CEBADA..	} Precio máximo.....	15,64	Salas de los Infantes.
	} Idem mínimo.....	10,81	Belorado Lerma y Roa.

Burgos 24 de Agosto de 1874.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Diaz Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador José Becerra Armesto.

Alcaldía popular de Lerma.

Ignorándose el paradero del mozo Benito de la Rubia Gonzalez, comprendido en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarado soldado por este Ayuntamiento, se le requiere por medio de este edicto para que se presente ante el mismo ó ante la Comisión provincial el día de la entrega en caja, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Antonio Chinchon y Fernandez.

Alcaldía popular de Villavedon.

Ignorándose el paradero de los mozos Victor Martin Garcia y Santiago Ruiz Ruiz, comprendidos en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarados soldados por este Ayuntamiento, se les requiere por medio de este edicto para que se presenten ante el mismo ó ante la Comisión provincial el día de la entrega en caja, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villavedon 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Antonio Carpintero.

Alcaldía popular de Villasidro.

Ignorándose el paradero del mozo Gabriel del Olmo, comprendido en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarado soldado por este Ayuntamiento, se le requiere por medio de este edicto para que se presente ante el mismo ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villasidro 21 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Ambrosio Perez.

Alcaldía popular de Quintanilla de la Mata.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Labrador Salvatela, á quien ha cabido en suerte el núm. 7 para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, se le requiere por medio de este edicto para que se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanilla de la Mata 21 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Tomás Otero.

Alcaldía popular de Villaespasa.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Franco Porras, comprendido en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarado soldado por este Ayuntamiento, se le requiere por medio de este edicto para que se presente ante el mismo ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villaespasa 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Anselmo Sainz.

Alcaldía popular de Grijalva.

Ignorándose el paradero de los mozos Gerónimo Gutierrez Ruiz y Pedro Barbero Encinar, comprendidos en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarados soldados por este Ayuntamiento, se les requiere por medio de este edicto para que se presenten ante el mismo ó ante la Comisión provincial el día de la entrega en caja, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Grijalva 23 de Agosto de 1874.—Por orden del Alcalde, el Secretario, Domingo Perez.

Alcaldía popular de Madrigal del Monte.

Ignorándose el paradero de Saturnino Abad Martinez, comprendido en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarado soldado por este Ayuntamiento, se le requiere por medio de este edicto para que á la mayor brevedad se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrigal del Monte 23 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

Alcaldía popular de Castrillo Solarana.

Ignorándose el paradero de José Esteban Miguel, cuya naturaleza se ignora, á quien le cupo en suerte el número 1.º para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, se le requiere por medio de este edicto para que se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Castrillo Solarana 23 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Feliciano Arroyo.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial ha acordado proveer, con el carácter que determina el artículo 68 de la ley, el cargo vacante de Capellan encargado de celebrar Misa los dias festivos en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y de prestar los demás auxilios espirituales á los alumnos del mismo Establecimiento, dotado con el haber anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion provincial en el plazo de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 26 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado en el dia 17 del mes actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Alonso y Rosello, hija de D. Andrés, Miliciano nacional de Reus.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 20 de Agosto de 1874.== José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El martes 25 del actual se abre el pago en la Caja de esta Administracion de la mensualidad de Junio del año último á las clases pasivas de esta provincia.

Burgos 24 de Agosto de 1874.== José R. Quilez.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas intentadas para el dia

22 del actual con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Soria y villa de Laredo y por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1875, se convoca á una segunda y simultánea licitacion para las 12 del dia 15 de Setiembre próximo, la cual tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los referidos puntos, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucciones de 3 de Junio siguiente y mediante proposicion en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Burgos 24 de Agosto de 1874.== Juan Mutler.

SECRETARÍA GENERAL de la Universidad literaria de Valladolid.

Desde el dia 16 al 30 del mes próximo de Setiembre se hallará abierta en esta Secretaría general la matricula para el curso de 1874 á 1875 en las facultades de Derecho, Seccion del civil y canónico y de Medicina hasta el grado de Licenciado inclusive, y la de las enseñanzas del Notariado, Practicantes y Matronas.

Los alumnos que se inscriban por primera vez en la matricula lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Rector, acompañada de la certificacion de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza; y los que procedan de otros Establecimientos literarios justificarán tambien del mismo modo los estudios que en cada facultad ó enseñanza tengan hechos anteriormente. A los que hubieren cursado en esta Universidad les bastará solicitar la matricula en una hoja impresa que obtendrán en la Portería de esta Dependencia y en la que expresarán los particulares que en la misma se expresan.

Los derechos se abonarán en papel de pagos al Estado y á razon de 70 pesetas por cada grupo de dos á cuatro asignaturas para los alumnos de las facultades de Derecho y Medicina; si solo se matriculasen en una asignatura satisfarán 15 pesetas. Los alum-

nos de la enseñanza del Notariado pagarán 50 pesetas. Todos estos derechos se abonarán en dos plazos, uno al solicitar la matricula y otro antes de sufrir el exámen de prueba de curso.

Los de la enseñanza de Practicantes y de Parteras ó Matronas consistirán en 5 pesetas por cada semestre.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 22 de Agosto de 1874.==El Secretario general, Raimundo Gomez.

Alcaldía popular de Torrecilla del Monte.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 350 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 22 de Agosto de 1874.==El Alcalde, Alejandro Merino.

Alcaldía popular de Covarrubias.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con ochocientas pesetas anuales, pagadas mensualmente del fondo municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de quince dias, expresando en ella la residencia del que la solicita.

Covarrubias 20 de Agosto de 1874.==El Alcalde, Santiago Cristobal.

Alcaldía popular de Santa María del Campo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotacion es de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen optar á referida plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde popular de esta villa en término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa María del Campo 20 de Agosto de 1874.==El Alcalde, Gaspar de la Torre.

Alcaldía popular de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Monasterio de Rodilla, partido de Briviesca, y pueblos que le constituyen, que son Temiño, Santa María del Invierno, Piedrabita y Villaescusa la Solana: su dotacion consiste en doscientas cincuenta fanegas de trigo á laga cobradas por los Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año, y mil reales en dinero por la titular de los pobres, los cuales se satisfacen de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento D. Sebastian Pascual Garcia, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Monasterio de Rodilla 24 de Agosto de 1874.==El Alcalde, Sebastian Pascual.

Anuncios particulares.

Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería.

Venta de caballos.

Debiendo procederse el dia 4 del próximo mes de Setiembre y á las 12 del mismo á la venta en pública subasta de 17 caballos de desecho, pertenecientes al expresado Regimiento, y en el Cuartel que ocupa este, se pone en conocimiento del público.

Burgos 25 de Agosto de 1874.==El Comandante Jefe del Detall, Emilio Puig. 5-5

BANCO DE ESPAÑA.

COMISION DE BURGOS.

Los interesados que deseen redimir la suerte de soldados, tanto de la reserva de 1873 como de las tres del actual, pueden acudir á esta Comision todos los dias desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde.

Burgos 22 de Agosto de 1874.==M. Plaza é hijo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.